

ESTATUTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**Cristián Lepin Molina
Nicolás Stitchkin López
(Directores)**

tirant lo blanch
Valencia, 2021

Copyright © 2021

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

© VV.AA.

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELFOS.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
ISBN: 978-84-1397-385-2
IMPRIME:
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Responsabilidad civil por abuso de posición dominante en contratos de reoriginación

CRISTIÁN BANFI DEL RÍO*

INTRODUCCIÓN

Este capítulo analiza la litigación concerniente a los “reoriginadores”, esto es, empresas dedicadas a convertir llamadas de teléfonos fijos a celulares en llamadas entre aparatos móviles —OPS Ingeniería Ltda. (“OPS”), Ecom S.A. (“Ecom”), Interlink Global Chile Ltda. (“Interlink”) y Sistek Ltda. (“Sistek”), conjuntamente las “Actoras”—, afectadas por el abuso de posición dominante cometido por Telefónica Móviles de Chile S.A. (“Telefónica”) en los contratos de servicios de telefonía fija y móvil que ésta celebró con cada una de aquellas (los “Contratos”), ilícito declarado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) y la Corte Suprema, negando que el giro de los reoriginadores contraviniera la ley. Este veredicto fue ratificado con la desestimación de las acciones de nulidad o resolución de los Contratos que Telefónica dedujo en contra de Ecom, OPS y Sistek; y con la condena de Telefónica a resarcir los daños que su actuación anticompetitiva causó a Ecom y OPS. Además, los Contratos entre Interlink y Telefónica fueron invalidados en pleito posterior; y el efecto retroactivo de la nulidad implicó que el ilícito deviniera inexistente, rechazándose la acción indemnizatoria de Interlink

* Profesor Asociado de Derecho Civil Universidad de Chile. Este trabajo, el cual integra el Proyecto Fondecyt Regular 1200176, es una versión corregida, modificada y actualizada de mi artículo “¿Debe ser resarcido quien, ejecutando un acto ilícito o prohibido en el contrato que celebró, es dañado por la conducta anticompetitiva de su contraparte?”, publicado en *Estudios de Derecho civil XII*, Santiago, Thomson Reuters, 2017, pp. 593-606. Las traducciones son del suscrito.